

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.**

14 de Agosto de 1926.—Real orden nombrando a D. Pedro Diz Tirado Ingeniero Asesor de Obras públicas en la Dirección general de Marruecos y Colonias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Verificado el concurso-examen celebrado con arreglo a la Real orden de 24 de Febrero último, a fin de proveer las vacantes de Maestros y Maestras que existen en las Escuelas españolas e hispano árabes de la Zona de Protectorado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta elevada por la Comisión examinadora y ordenar se extiendan los nombramientos siguientes:

Don Patricio Zarza Usanos, Maestro español de la Escuela hispano-árabe de Tetuán; D. Eliseo J. Caz Mocha, Maestro de la Escuela española de Zeluán; D. Luis Antonio Vega Rubio, Maestro español de la Escuela hispano-árabe de Larache; D. Juan del Río Izquierdo, Maestro del Grupo escolar de Larache; D. Felipe Verdejo Iglesias, Maestro español de la Escuela hispano-árabe de Alcazar-

quivir; D. Antonio Morales González, Maestro español de la Escuela hispano-árabe de Arcila; D. Juan Domínguez Arenas, Maestro del Grupo escolar de Alcazarquivir; D. Jesús Chasco Esteban, Maestro de la Escuela española de Cabo de Agua; D. Eusebio Moreno Robledo, Maestro de la Escuela española de Segangan, y D. Antonio Gil Alberdi, Maestro de la Escuela española de Ben Karrich.

Doña María Gudín Fernández, Maestra-Directora de la Escuela hispano-árabe de niñas de Tetuán; doña Josefa Sánchez y G. Alcayde, Maestra de párvulos del Grupo escolar de Larache; doña Aurelia Martín Santos, Maestra del Grupo escolar de Larache; doña Luisa Menacho Castañera, Maestra de la Escuela española de Zelúan; doña Cándida Martín Sáez, Maestra del Grupo escolar de Larache; doña Emilia Blasco Esteban, Maestra del Grupo escolar de Arcila, y doña Antonia Sanz Martín, Maestra del Grupo escolar de Alcazarquivir.

Los Maestros y Maestras nombrados deberán presentarse en las Oficinas de la Alta Comisaría en Tetuán del 15 al 20 de septiembre próximo, con objeto de recoger los nombramientos y tomar posesión de sus cargos, a cuyo efecto deberán exhibir el correspondiente título de Maestro de primera enseñanza superior o del plan moderno, o el certificado de haber hecho el necesario depósito para obtenerlo; entendiéndose que renuncian al nombramiento y sus derechos aquellos que no hagan su presentación en el plazo señalado.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1926.--
El Director general, *Conde de Jordana*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión encargada de resolver el concurso-examen anunciado por Real orden de 24 de Febrero último para la provisión de la plaza de Profesora de Labores con destino a la Escuela de la Alianza Israelita de Tetuán, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se nombre Profesora de Labores de dicho Centro, en las condiciones señaladas por la convocatoria, a doña Carmen

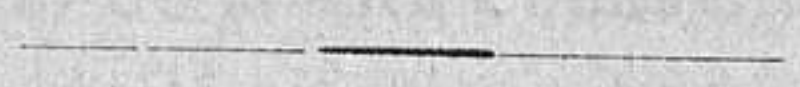
Gudín y Fernández, Maestra superior y ex alumna diplomada de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La interesada deberá presentarse en las Oficinas de la Alta Comisaría en Tetuán del 15 al 30 de Septiembre próximo, con objeto de recoger el nombramiento y tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto habrá de exhibir el correspondiente título de Maestra de primera enseñanza superior o del plan moderno, o el certificado de haber hecho el necesario depósito para obtenerlo; entendiéndose que renuncia al nombramiento y sus derechos si no hace su presentación en el plazo señalado.

Segundo. Que en atención a los méritos y aptitudes demostrados por doña María del Carmen Más González y doña María Mercedes Corbella Valentí, quedan ambas aspirantes en el orden que aparece indicado y que expresa la calificación de los respectivos ejercicios, en expectativa para el desempeño de las primeras plazas de Profesoras de Labores que puedan quedar vacantes o crearse en Marruecos.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1926.—
P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Dahir concediendo una transferencia de crédito de 22.382,96 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, elevado y glorificado, que habiendo llegado a nuestro conocimiento la necesidad de incrementar los créditos que en el vigente Presupuesto de la Zona figuran para los conceptos 3.º, 4.º y 6.º, "Alquileres,,", "Mobiliario,,", y "Gastos diversos,,", respectivamente, del título 8.º, capítulo 7.º, art. 2.º, y que igualmente existen sobrantes de crédito en el concepto de "Personal,,", del art. 1.º, y en los de "Gastos de traslado,,", e "Impresos,,", del art. 2.º, del mismo título y capítulo, en cuantía suficiente a los fines indicados, hemos acordado conceder una transferencia de crédito por la cantidad de 22.382,96 pesetas, la cual se obtendrá de la forma siguiente:

	Pesetas.
Del artículo 1.º, "Personal,,",.....	16.640,04
— 2.º, "Gastos traslado,,", 4.351	
— "Impresos,,",..... 1.391,92	
	5.742,92

cuyo total de 22.382,96 pesetas deberá distribuirse como sigue:

	Pesetas.
Para el concepto de "Alquileres,,",.....	2.400
— "Mobiliario,,",.....	1.313,60
— "Gastos diversos,,",.....	18.669,36

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 30 de Junio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito de 22.382,96 pesetas a los conceptos, 3.º,

4.º y 6.º, "Alquileres,, "Mobiliario,, y "Gastos diversos,, del título 8.º, capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto de la Zona,
Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 30 de Junio de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir declarando cesante al Faquih El Cherif Sidi Es-Sadek Er-Raisuni del cargo de Ministro de Hacienda.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios guíe por el sendero del bien y de la rectitud, que Nos hemos tenido a bien declarar cesante al Faquih El Cherif Sidi Es-Sadek Er-Raisuni del cargo de nuestro Ministro de Hacienda, descansándole del peso de este cargo, pudiendo retirarse, por lo tanto, con nuestro pleno agradecimiento.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden, elevada por Dios, a 12 de Moharram de 1345 (23 de Julio de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, declando cesante al Ministro de Hacienda el Cherif Sidi Es-Sadek Er-Raisuni,
Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 23 de Julio de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir ordenando la confiscación de los bienes del Mohand Uld Abd-el-Krim el Jatabí, sitios en esta Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios elevado glorifique y haga perdurar en el transcurso de los siglos su gloria, que Nos, inspirado en espíritu de justicia, y como merecida sanción a la

desatentada conducta contra el legítimo Poder del que fué jefe de la rebeldía, Mohand Uld Abd-el-Krim el Jatabí, ordenamos la confiscación de todos sus bienes sitios en esta Zona (propiedades, muebles e inmuebles, cosechas, ganado, etc.), debiendo procederse por la persona o Autoridad que por mi Gran Visir se designe para la administración de aquéllos a la depuración de la legitimidad de su propiedad, quedando en poder del Majzén los que legalmente pertenecieren al antedicho rebelde y reintegrando a los Ahbas, Zauias y personas los que les hubiere arrebatado, procurando así reparar en parte los daños que con su rapaz proceder ha causado a dichas instituciones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden xerifiana a 19 de Moharram de 1345 (1.º de Agosto de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la confiscación de los bienes que posee en esta Zona (propiedades, muebles e inmuebles, cosechas, ganado, etc.) Mohand Uld Abd-el-Krim el Jatabí,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Agosto de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir restableciendo los derechos y obligaciones de los permisos de investigación números 297, 452 y 642.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, elevado y glorificado por Dios, que habiendo cesado las causas que motivaron el Decreto visirial promulgado con fecha 21 de Marzo de 1925, y según el cual quedaban en suspenso, a partir del día 1.º de Marzo de 1925, las obligaciones y derechos que para con el Majzén afectan a la Sociedad Minas de hierro de Bédar, concesionaria de los permisos de investigación números 297, 452 y 642, sitios en la cabila de Beni-Bu-

Iahi, disponemos que el día 1.º de Agosto del año en curso queden anulados los expresados beneficios y restablecidos desde este mismo día los derechos y obligaciones de referencia.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Moharram de 1345, correspondiente al 1.º de Agosto de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, restableciendo los derechos y obligaciones con relación a la Sociedad Minas de Hierro de Bédar, concesionaria de los permisos de investigación números 297, 452 y 642,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Agosto de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir restableciendo los derechos y obligaciones de los permisos de investigación números 28 y 53.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano, elevado y glorificado por Dios, que habiendo cesado las causas que motivaron el Decreto visirial promulgado con fecha 21 de Marzo de 1925, y según el cual quedaban en suspenso, a partir del día 1.º de Marzo de 1925, las obligaciones y derechos que para con el Majzén afectan a la Sociedad Minera Marroquí, concesionaria de los permisos de investigación números 28 y 53, sitios en la cabila de Beni-Bu-Iahi, disponemos que el día 1.º de Agosto del año en curso queden anulados los expresados beneficios y restablecidos desde este mismo día los derechos y obligaciones de referencia.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Moharram de 1345, correspondiente al 1.º de Agosto de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, restableciendo los derechos y obligaciones con relación a la Sociedad Minera Marroquí, concesionaria de los permisos de investigación números 28 y 53, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Agosto de 1926.—(Firmado.)—P. D.,
DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

OPOSICIONES

AVISO

En la necesidad de atender a la provision de nuevas vacantes existentes en los servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se amplía con esta fecha la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y en la *Gaceta de Madrid* el día 10 del corriente mes y se sacan a concurso cuatro plazas más de Mecnógrafo, Auxiliar segundo, con el haber total anual de 4.000 pesetas (2.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación).

En consecuencia, la convocatoria citada comprende las siguientes plazas:

Una de Taquígrafo, con el haber total anual de 6.000 pesetas.

Cuatro de Taquígrafo, con el haber total anual de 4.500 pesetas.

Cuatro de Mecnógrafo, Auxiliar segundo, con el haber total anual de 4.000 pesetas, y

Cinco de Mecnógrafo, Auxiliar tercero, con el haber total anual de 3.000 pesetas.

El examen de oposición para las cuatro plazas de Mecnógrafo, Auxiliar segundo, será el mismo que para las de Auxiliar tercero, y en ambas categorías se ingresará por orden de méritos.

Se considerará condición preferente el conocimiento de la Contabilidad y de los idiomas francés y árabe.

Con arreglo a lo establecido en la convocatoria de 10 de Agosto, el plazo para la presentación de instancias caducará a las catorce horas del día 1.º de Septiembre próximo.

Para evitar posibles dudas, se advierte a los aspirantes a las citadas plazas que se consideran oposiciones distintas las de Taquígra-

fos y las de Mecnógrafos y, por tanto, que el abono de los derechos de examen no autoriza para actuar más que en una de las dos, siendo preciso el pago de dobles derechos de examen para aquel que desee actuar en ambos concursos.

Lo que se pone en conocimiento de los españoles de ambos sexos que deseen aspirar a los referidos cargos.

Madrid, 17 de Agosto de 1926.—El Director general, *Conde de Jordana*.

OPORTUNIDAD

AVISO

La Universidad de Sevilla a la que se ha concedido el título de Doctor en Filosofía y Letras en el curso de 1926-27, ha establecido en el artículo 1.º del Reglamento de Exámenes de este título, que para optar a él, los aspirantes deben haber cursado y aprobado en el curso anterior a este, las asignaturas de Filosofía y Letras, con el haber total anual de 4.000 pesetas.

En consecuencia, la Universidad de Sevilla convoca para este curso las plazas de:

Una de Tercera, con el haber total anual de 8.000 pesetas.

Cuatro de Segunda, con el haber total anual de 4.000 pesetas.

Una de Mecanógrafos, con el haber total anual de 2.000 pesetas.

Cinco de Mecanógrafos, con el haber total anual de 3.000 pesetas.

El examen de oposición para las cuatro plazas de Mecanógrafos de Segunda, será el mismo que para las de Auxiliar Técnico, y en ambas categorías se impartirá por orden de mérito.

Se considerará concluido oficialmente el conocimiento de la Oportunidad y de las condiciones de acceso y acceso.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º de 10 de Agosto de 1926, para la presentación de instancias, deberá a las 12 horas del día 1.º de Septiembre próximo.

Para evitar posibles dudas, se advierte a los aspirantes a las cuatro plazas que se consideran posiciones de ingreso de Tercera.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DIRECCIÓN DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios, reparación general y peraltado de las curvas de los kilómetros 33 al 37,403 de la carretera de Tetuán a Ceuta.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Fomento antes de las doce del día 17 de Septiembre próximo.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 1.702 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar la fecha de su presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará en letra la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará, públicamente, en la Dirección de Fomento, a las doce del día 18 de Septiembre próxi-

mo, ante el Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y el Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 17.022 pesetas en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de ocho meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 7 de Agosto de 1926.—El Director de Fomento, P. A.,
Ildefonso Arias.—(Rubricado.)

Modelo de proposición.

Don ,....., de nacionalidad, vecino de (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 16, de 25 de Agosto, se compromete a llevar a cabo las obras de acopios, reparación general y perlado de las curvas de los kilómetros 33 al 37,403 de la carretera de Tetuán a Ceuta, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

SERVICIO DE MINAS

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que, a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de las peticiones de permiso de investigación que a continuación se indican, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata; debiendo advertir a los peticionarios que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento la necesidad de notificar la elección de domicilio a que el mismo se refiere en el más breve plazo posible.

PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

Número de inscripción en el Registro.	Fecha de la petición.	PETICIONARIO	Cabila o lugar	Hectáreas solicitadas
17	8-2-1915	D. Antonio Rodríguez Giménez.....	Beni-Said y Beni-Ulixec....	1.600
135	4-10-1919	Compañía Española de Minas del Rif.....	Beni-Said....	1.600
210	9-4-1920	Compañía Minera Hispano-Africana.....	Beni-Ulixec...	1.600
226	30-4-1920	Idem id. id.....	Idem.....	1.600
236	18-5-1920	D. Ramón Varea Román.....	Beni-Said.....	1.600
302	19-10-1920	Compañía Minera Hispano-Africana.....	Beni-Ulixec...	1.600
314	21-10-1920	Sociedad Morocco Minerals Syndicate Limited.....	Idem.....	1.600
315	21-10-1920	Idem id. id.....	Idem.....	1.600
350	27-7-1920	Compañía Minera Hispano-Africana.....	Idem.....	1.600
434	17-1-1921	Idem id. id.....	Idem.....	1.600

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, cada interesado deberá consignar en el Banco de España (Tetuán) la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el art. 47 del reglamento.

Tetuán, 6 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Fomento, P. A., *Ildefonso Arias*.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de la Sociedad anónima minera La Andaluza del derecho de propiedad de una finca rústica situada en Mesaf, lugar conocido por Taurif U'Kubaa, cabila de Beni-bu-Ifrur, de nueve hectáreas, siete áreas y setenta y seis centiáreas de extensión superficial. Linda: al Norte, con tierras de Hamad Ben Al-lal; al Sur y Este, con tierras de Mohamed Ben Laarbi, y al Oeste, con un barranco que la separa de las tierras de los Ulad Bekeruna; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí y Caid de la cabila de Beni-bu-Ifrur, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Pérez.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de la Sociedad anónima minera La Andaluza, del derecho de propiedad de una finca rústica situada en Hamari, lugar conocido por Jarban Beriut, cabila de Beni-bu-Ifrur, de veintitrés hectáreas, treinta y un áreas y veintinueve centiáreas de extensión superficial. Linda: al Norte, con el camino del pozo en Nehar, que lo separa de tierras propiedad de los Sres. Fernández y Nieto; al Sur, con el camino de Hamari y tierras de Abd-es-Selam Bel Hach Hamed; al Este, con terrenos de este último y de Mohamed Bel Hach Ben Tieb, Ben Aixa Ben Sarot, Mohamed Bodahú, Mohamed Ben Amar Ben

Aibi, Mimun Ben Mizian y un barranco sin nombre, y por el Oeste, con tierras de Mohand Ben Mohamed Hach Amar. En el límite Este existe un enclave de forma triangular, propiedad del Hach Mohamed, Alí Mohand Kaddur y Ulad Kaddur O'Abd es-Selam; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí y Caid de la cabila de Beni-bu-Ifrur, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.--*Ramón Pérez.*

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Juez accidental de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo que se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Tetuán, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez accidental de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo escrito sobre reclamación de cantidad, que, como consecuencia de juicio de desahucio previo, se ha tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Aguilar Luque, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, representado por el Letrado D. Antonio Lafuente, contra su convecino D. Antero Villaescusa, también mayor de edad, y sastre, que ha sido declarado en rebeldía, y Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Antero Villaescusa a que abone a D. José Aguilar Luque la suma de 1.050 pesetas, que éste le reclama por el concepto que en la demanda se expresa, imponiendo, además, al Villaescusa las costas del procedimiento, y notifíquese al rebelde la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y en un periódico de esta localidad, para lo cual se practicará lo necesario.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel de la Plaza*.—(Rubricado.)

Lo que se practica en cumplimiento del art. 633 del Código de Procedimiento civil.

Dado en Tetuán, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis.—*Bruno Vives*.

Don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia de Larache.

Hago saber por medio del presente que este Juzgado instruye causa criminal de oficio, con el núm. 14 del año actual, por el delito de sustracciones de metálico y efectos a Ricardo Murciano Muñoz y otros, siendo desconocido el paradero actual del Ricardo Murciano, menor de edad, y de su representante legal, habiéndose acordado por providencia del día de la fecha citar a dicho representante para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega del reloj-pulsera propiedad del Ricardo, y que sin perjuicio de este llamamiento se le haga saber a dicho representante legal que con arreglo al art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona tiene derecho a

mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización de daños y perjuicios.

Y para que lo acordado tenga lugar, libro el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, con objeto de que sirva de citación en legal forma, y quede instruído del derecho que concede el artículo citado al representante legal del menor Ricardo Murciano Muñoz.

Dado en Larache, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Argüelles*.—P. S. M., *Enrique Baena*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 62, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Manuel Moreno Moya y Antonio Díaz Chamorro, se cita a éstos y testigo Rafael Sierra Jiménez, todos de oficio albañil, para que comparezcan ante este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a los referidos denunciados Manuel Moreno Moya y Antonio Díaz Chamorro y testigo Rafael Sierra Jiménez, cuyos paraderos se ignora, expido la presente en Tetuán, a cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria del sumario, seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 86, de 1925, ha acordado hacer saber por la presente a la procesada Armina Bentz Hachnnaser, vecina de Alcazarquivir, y cuyo paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de las prendas que la Sala ha ordenado le sean devueltas, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Larache, once de agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado al núm. 421, del corriente año, se cita a Salvador Valencia para que

comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Septiembre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido Salvador Valencia, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Tetuán, a once de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra el régimen se sigue en este Juzgado al núm. 320, del corriente año, se cita al denunciado Alberto Samuel Laredo para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Alberto Samuel Laredo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 52, de este año, por malos tratos de obra, en el que aparece perjudicada María Santander Ruiz Jiménez, de veintiséis años, soltera, natural de la Habana (Cuba), domiciliada últimamente en Alcazarquivir, calle Fátima la Andaluza, y cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicha perjudicada para que comparezca ante este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diez de Septiembre próximo, y hora de las once, advirtiéndole que si no comparece en el día y hora señalados le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación a la referida perjudicada, libro la presente en Arcila, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *M. Flores*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario núm. 115, de 1925, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a Francisco Rojas Ruiz, para que como testigo comparezca ante dicho Tribunal el día once de Septiembre próximo, a las once, señalado para la vista del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para la citación en forma de dicho testigo, vecino de....., y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Larache, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario núm. 79, de 1926, rollo 246, ha acordado citar por la presente a Domingo del Moral Fernández, para que como testigo comparezca ante dicho Tribunal el día seis de Septiembre próximo, a las once, señalado para la vista del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la pena de 5 a 50 pesetas.

Y para la citación en forma de dicho testigo, vecino de Larache, y cuyo actual paradero se desconoce, expido ésta en Larache, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis.—*Enrique Baena*.

CEDULA DE CITACION Y NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 69, de 1926, sobre hurto, se cita a los remitentes, probablemente del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, que en Abril último dejaron en la estación de Ceuta, de esta ciudad, un saco de alpargatas reglamentarias, del que desaparecieron ocho pares, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezcan en este Juzgado a ser oídos sobre dicha sustracción, indicando quién es en definitiva la persona perjudicada por el hecho y ofreciendo las pruebas de preexistencia necesarias, al objeto de que se les entreguen las alpargatas que se rescataron.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se instruye a los que en definitiva resulten perjudicados por el hecho de autos, que hasta ahora se desconocen, del derecho que les concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, siete de agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas que contra el orden se sigue en este Juzgado al número 277, del corriente año, a José Bensosen y dos más, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, suplente Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Bensosen, José Jiménez Rodríguez y Juan José Rodríguez Aguila, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Rodríguez y Juan José Rodríguez Aguila, como autores de una falta de malos tratos de obra, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia; asimismo condeno a José Bensosen, como autor de la misma falta, a la pena de un día de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, en cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Montes*.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Montes Bolorino, Juez de paz de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Eduardo Córcoles*.—(Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al denunciado José Bensosen, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a cinco de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 110, de 1926, sobre homicidio del Suboficial de la Legión D. Francisco García Balsa, contra Antonio Cortés y Cortés y otro, se instruye a D. Narciso García Balsa, hermano del interfecto, y cuyo paradero se ignora, del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario accidental, *Rafael G. Cardona*.

En virtud de providencia dictada, con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia de este partido, en sumario núm. 67, de 1926, sobre abusos deshonestos, se hace saber a Rafael Sevilla Cano, cuyo actual paradero se ignora, que la Sala de Justicia de esta Audiencia, por auto de dos de Julio último, sobreseyó provisionalmente el expresado sumario, dejando sin efecto el procesamiento del Sevilla.

Tetuán, diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial accidental, *Rafael G. Cardona*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 353, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Nicolás Martínez Amado, se requiere al denunciante Manuel García Avellaneda, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir diez días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido denunciante Manuel García Avellaneda, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 350, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Victoriano Sánchez Pérez y otro, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir dos días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Victoriano Sánchez Pérez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Bruno Vives Terol, Juez accidental de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed El Bacali, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Mohamed y de Menana, natural de Tetuán, de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publi-

cación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 128, del año 1926, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a doce de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Bruno Vives*.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

Don Bruno Vives Terol, Juez interino de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Rafael Herrero Moreno, vecino que fué de esta ciudad, hija de (se ignora) y de (se ignora), natural de Jerez de la Frontera, de treinta y siete años de edad, de estado (se ignora) y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 123, del año 1926, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.—*Bruno Vives*.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

Don Bruno Vives Terol, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Donada Josefa Santantón Cortés, vecina que fué de esta ciudad, hija de Cristóbal y de María, natural de Guéjar-Sierra (Granada), de veintitrés años de edad, de estado soltera y profesión sirviente, y cuyo ac-

tual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 23, del año 1926, que contra la misma instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada y, caso de ser habida, la trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiséis.— *Bruno Vives*.—El Secretario judicial, *Rafael Cardona*.

Don Bruno Vives Terol, Juez accidental de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Felisa Castejón Pérez, vecina que fué de esta ciudad, hija de Domingo y de Valentina, natural de Fraga, de veinticuatro años de edad, de estado soltera y profesión prostituta, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 41, del año 1926, que contra la misma instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis.— *Bruno Vives Terol*.—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona*.

